

RESOLUCION N° -2023-INVERMET-GP

Lima, 15 de febrero de 2023

VISTOS:

La Resolución N° 000001-2023-INVERMET-GP del 06 de enero de 2023 que declara improcedente la aprobación del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 02 – y su ejecución – y Deductivo Vinculante N° 01 del Contrato N° 000026-2021-INVERMET-OAF; la Carta N° 062-2023/CONSORCIO VIAL/FQA/RC del 18 de enero de 2023 mediante las cuales la contratista remitió – *el levantamiento de observaciones del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 02*; el Informe Técnico N° 000019-2023-INVERMET-GP-SEO-JFCA del 04 de febrero de 2023, del especialista a cargo de la coordinación de la obra; el Informe Técnico N° 000007-2023-INVERMET-GP-SDDP-MRV de fecha 09 de febrero de 2023; el Memorando N° 000027-2023-INVERMET-GP-SDDP, del 09 de febrero de 2023; el Informe N° 000007-2023-INVERMET-OGAJ-ASP, del 14 de febrero de 2023; y, el Memorando N° 000064-2023-INVERMET-OGAJ, de fecha 15 de febrero de 2023; todos relacionados al trámite de Prestación Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 01 del Contrato N° 000026-2021-INVERMET-OGAF orientado a la ejecución de la obra: "CREACIÓN MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. PARINACOCHAS, TRAMO AV. CANADÁ - AV. GRAU - DISTRITO DE LA VICTORIA - LIMA - LIMA" con Código Único N° 2379186, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica y autonomía administrativa, económica y financiera, que se rige por las normas contenidas en su Ley de Creación, sus modificatorias, ampliaciones y conexas, así como su Reglamento aprobado por Ordenanza N° 2315-2021;

Que, la Gerencia de Proyectos, es el órgano de línea, responsable de dirigir, elaborar, supervisar y aprobar los estudios destinados a la pre inversión e inversión del INVERMET y del programa de inversión de la MML, conforme a los artículos 33° y 34° del Reglamento de Organización y Funciones del INVERMET, aprobado por Resolución N° 009-2011-CD, en concordancia a la normatividad vigente;

Que, mediante Resolución N° 000101-2022-INVERMET-GG de fecha 30 de diciembre de 2022 la Gerencia General delegó al Gerente de Proyectos, en materia de contrataciones del Estado, entre otras la siguiente facultad y/o atribución: "o) Aprobar los expedientes provenientes de los adicionales de obras, así como aprobar la ejecución de las prestaciones adicionales de obras, consultoría de obras, y sus deductivos vinculantes, salvo en los casos en los que se requiere autorización expresa de la Contraloría General de la República, así como aprobar reducciones de prestaciones de los contratos de obras hasta por el monto máximo previsto en la normativa de contrataciones del Estado";

Que, los numerales 34.3) y 34.4) del artículo 34º del T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establecen que "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. (...) Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad";

Que, por su parte los numerales 205.2) y 205.4) del artículo 205º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establecen que "La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. (...) El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último";

Que, con fecha 21 de setiembre de 2021 se suscribió el Contrato N° 000026-2021-INVERMET-OAF entre el FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES y DITRANSERVA S.A.C. cuyo objeto es la contratación de la ejecución de la obra "Mejoramiento de la infraestructura vehicular y peatonal de la Av. Parinacochas, tramo Av. Canadá - Av. Grau - distrito de La Victoria - Lima - Lima" con Código Único N° 2379186, por un monto de S/ 18,327,322.50 (Dieciocho millones trescientos veintisiete mil trescientos veintidós con 50/100 soles), y con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario.

Que, con fecha 21 de setiembre de 2022, el Supervisor de Obra, realizó anotación en el Cuaderno de Obra mediante el Asiento N° 429 en relación a la necesidad de ejecutar la Prestación Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 01.

Que, con fecha 26 de setiembre de 2022 el Supervisor de Obra, mediante Asiento N° 431 del Cuaderno de Obra ratifica la necesidad de realizar la prestación adicional y deductivo vinculante materia de la presente resolución.

Que, asimismo, mediante Carta N° 305-2022/CONSORCIO VIAL/FQA/RC, de fecha 26 de setiembre de 2022, se remite a la Entidad el Informe N°0018-2022-LCV, en el que la Supervisión de Obra ratifica la necesidad de realizar la Prestación Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 01.

Que, mediante Carta N° 357-2022-DITRANSERVA-AL del 8 de noviembre de 2022, el Contratista hace llegar a la Supervisión de Obra el Expediente Técnico de la

prestación adicional materia de la presente resolución, siendo observado y levantando las observaciones mediante Carta N° 388-2022-DITRANSERVA-AL.

Que, mediante Carta N° 396-2022/CONSORCIO VIAL/FQA/RC del 16 de diciembre de 2022, la Supervisión de Obra emitió la conformidad sobre el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 01.

Que, con Carta N° 3358-2022-INVERMET-GP del 19 de diciembre de 2022, la Gerencia de Proyectos, solicitó al proyectista CONSORCIO PACHACÚTEC emita su pronunciamiento respecto a la solución técnica propuesta en el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01.

Que, con Carta N° 030-2022-CONSORCIO PACHAUTEK del 23 de diciembre de 2022, el proyectista CONSORCIO PACHACÚTEC, remitió el Informe Técnico N° 08-2022/CP/LEAS-JEFE DE PROYECTOS, en donde menciona que no corresponde pronunciarse debido a que los cambios se deben a causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son de responsabilidad del proyectista.

Que, mediante Memorando N° 0057-2022-INVERMET-GP-SDDP del 29 de diciembre de 2022, la Subgerencia de Diseño y Desarrollo de Proyectos concluyó que el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 01 presenta observaciones que deben ser subsanadas previamente a su aprobación y ejecución física.

Que, con Informe Técnico N° 00001-2023-INVERMET-GP-SEO del 05 de enero de 2023, el Especialista de la Sub Gerencia en Ejecución de Obras concluyó que la Prestación Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 01 resulta improcedente.

Que, mediante Resolución N° 00001-2023-INVERMET-GP del 06 de enero de 2023, la Gerencia de Proyectos declaró improcedente la aprobación del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 01.

Que, con fecha 26 de enero de 2023, el Supervisor de Obra, realizó anotación en el Cuaderno de Obra mediante el Asiento N° 753 en relación a la necesidad de ejecutar la Prestación Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 01.

Que, mediante Carta N° 028-2023-DITRANSERVA-AL de fecha 18 de enero de 2023, el Contratista remitió a la Supervisión de Obra el expediente técnico reformulado de la Prestación Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 01, siendo observado y levantando las observaciones mediante Carta N° 042-2023-DITRANSERVA-AL del 27 de enero de 2023.

Que, mediante Carta N° 062-2023/CONSORCIO VIAL/FQA/RC, con fecha de recepción el 30 de enero de 2023, la Supervisión de Obra remitió su Informe N° 025-2023-CONSORCIO VIAL/JS.JCDE, a través del cual emitió la conformidad sobre el expediente técnico reformulado de la prestación adicional de obra N° 02 por el monto de S/ 1 958,219.69 con deductivo vinculante N° 01 por el monto de S/ 1 170,737.33, con lo cual el monto final de la prestación adicional de obra con deductivo vinculante es de S/ 787,482.36 (Setecientos Ochenta y Siete Mil Cuatrocientos Ochenta y Dos con 36/100 Soles), que representa una incidencia acumulada de 4.30% respecto al monto contractual.

Que, mediante Informe Técnico N° 000007-2023-INVERMET-GP-SDDP-MRV del 09 de febrero de 2023, la especialista de la Sub Gerencia de Diseño y Desarrollo de Proyectos, emitió opinión técnica favorable a la solución técnica propuesta en el expediente técnico reformulado de la Prestación Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 01.

Que, con Informe Técnico N° 000019-2023-INVERMET-GP-SEO-JFCA del 04 de febrero de 2023, el Especialista de la Sub Gerencia en Ejecución de Obras concluyó que la Prestación Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 01 resulta procedente y recomendó al Gerente de Proyectos aprobarla, en mérito a que cuenta con el sustento técnico y cumple con las cuestiones de fondo del procedimiento establecido en el artículo 205 del Reglamento; habiéndose comprobado la necesidad de la prestación adicional invocada.

Que, mediante Informe N° 000007-2023-INVERMET-OGAJ-ASP del 14 de febrero de 2023, trasladado mediante Memorando N° 000064-2023-INVERMET-OGAJ del 15 de febrero de 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica, luego del análisis pertinente, concluyó que, la Gerencia de Proyectos, en su calidad de área usuaria, a través de los documentos de la referencia ha sustentado el cumplimiento técnico y normativo aplicable para el adicional solicitado y presentado por el Contratista, por lo que resulta viable legalmente continuar con el trámite de su aprobación.

De conformidad con la Ley N° 27972– Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias; Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF; Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias; Reglamento del Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, demás normas conexas, y al amparo de las facultades delegadas en la Resolución N° 0101-2022-INVERMET-GG, esta Gerencia:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 02 por el monto de S/ 1'958,219.69 (Un millón novecientos cincuenta y ocho mil doscientos diecinueve 69/100 soles) y su Deductivo Vinculante N° 01 por el monto de S/ 1'170,737.33 (Un millón ciento setenta mil setecientos treinta y siete con 33/100 soles) del Contrato N° 000009-2022-INVERMET-OGAF orientado a la Ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. PARINACOCHAS, TRAMO AV. CANADÁ - AV. GRAU - DISTRITO DE LA VICTORIA - LIMA - LIMA" con Código Único N° 2379186, que, determina un monto final de la prestación adicional de obra con deductivo vinculante de S/ 787,482.36 soles (Setecientos ochenta y siete mil cuatrocientos ochenta y dos con 36/00 soles), con un porcentaje de incidencia acumulada de 4.30% respecto del monto contractual.

ARTÍCULO 2º.- APROBAR la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 01 del Contrato N° 000026-2021-INVERMET-OAF orientado a la Ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. PARINACOCHAS, TRAMO AV. CANADÁ - AV. GRAU - DISTRITO DE LA VICTORIA - LIMA - LIMA" con Código Único N° 2379186, de conformidad con el detalle considerado en el Artículo 1º de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR la presente resolución a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la entidad a efecto de realizar el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar en atención a lo señalado en los numerales 4.24 y 4.25 del Informe N° 000007-2023-INVERMET-OGAJ-ASP.

ARTÍCULO 4º. - DISPONER las modificaciones que correspondan en el Banco de Inversiones conforme a lo regulado en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO 5º.- NOTIFICAR una copia de la presente resolución a la Gerencia General para conocimiento, a la Oficina General de Administración y Finanzas para conocimiento, suscripción de adendas y demás fines del caso, al Contratista Ejecutor de la obra, al Supervisor de Obra, al responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones, al especialista a cargo de la Coordinación del Proyecto, al responsable de la Sub Gerencia de Ejecución de Obras, al responsable de la Sub Gerencia de Diseño y Desarrollo de Proyectos, para conocimiento y fines correspondientes, y, a la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto para su publicación.

Regístrese y comuníquese.

ANDRES ALTAMIRANO HUAYTA
GERENTE DE GERENCIA DE PROYECTOS
GERENCIA DE PROYECTOS